

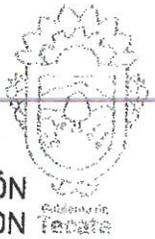
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO ABIERTO PARA "EL TRASLADO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE TERRITORIO"



CONTRATO DE SERVICIO ABIERTO
Número: CT/001/DAD-ADQ-DGIT-001-2024

Tecate, Baja California, a 15 de enero de 2024.

CONTRATO DE SERVICIO ABIERTO
Número: CT/001/DAD-ADQ-DGIT-001-2024



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO ABIERTO PARA "EL TRASLADO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL PARA LA DIRECCION GESTION INTEGRAL DE TERRITORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracción III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
4. Que el C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 25 de septiembre de 2023.
5. Que cuenta con recursos propios de la dependencia autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2024.

R

v

↓

6. Es su deseo formalizar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PRESTADOR". RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A DE C.V.
7. Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, número DAD-ADQ-DGIT-001-2024, por lo que el Comité de Compras del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en Sesión de Dictamen número AD-ADQ-DGIT-001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, adjudicó el suministro correspondiente al servicios de "EL TRASLADO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL PARA LA DIRECCION GESTION INTEGRAL DE TERRITORIO", a "EL PRESTADOR" que cumple con los requisitos necesarios para la prestación del servicio mencionado.
8. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

SEGUNDA. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el régimen legal de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en escritura pública de número 33,940, de fecha 13 de diciembre de 1989, otorgada ante el Lic. L. Eduardo Iliades Moreno, Notario Público número 6, en Tijuana, Baja California; por su parte el C. Francisco Gerardo Favela Macias acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL PRESTADOR", mediante la exhibición de la escritura pública número 31,989 de fecha 4 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villa nueva García, Notario Público número 23, en Monterrey, Nuevo León. Quien se identifica para los efectos legales mediante Credencial de Elector Federal número 1231073841482, expedida mediante el Instituto Nacional Electoral, quien bajo protesta de decir verdad expone que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, la prestación de servicios relacionados a la recolección, transportación, comercialización, transformación, tratamiento, aprovechamiento, separación, reutilización, co-procesamiento, industrialización, valorización, reciclaje, destrucción, confinamiento, almacenamiento, acopio, incineración, remediación y disposición final de residuos, desechos, materiales o productos, independientemente del tipo que sean, pudiendo ser peligrosos, de manejo especial, incompatibles y/o sólidos urbanos.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número RDR891221138.
4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio profesional materia del presente contrato.



5. Que precisa su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera Libre Tijuana-Ensenada No. 8000, 106-A Colonia El Tecolote, Tijuana B.C. mismo que señala para todos los efectos derivados de este Contrato.

TERCERA. DECLARA "LAS PARTES", QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar al "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios consistentes en: EL TRASLADO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

SEGUNDA. - PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR", una contraprestación resultante por los servicios brindados, de conformidad con las siguientes tarifas:

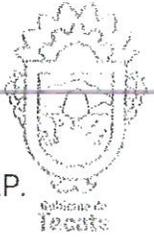
CONCEPTO	TARIFA
TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN: CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO. COL GUAJARDO, TECATE B.C, AL RELLENO SANITARIO SANTA ALICIA, TIJUANA.	\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 8%, POR TONELADA
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO SANTA ALICIA, TIJUANA.	\$180 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 8%, POR TONELADA
TOTAL ESTIMADO POR TONELADA	\$630.00 MN MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 8%, POR TONELADA

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague por periodos mensuales, de manera anticipada, en base a un cálculo estimado de 5,200 (cinco mil doscientas) toneladas por el primer mes natural y en base a lo recolectado el primer mes se estimara la cantidad a pagar de manera anticipada para el siguiente mes y así sucesivamente (los días 11 de cada mes); para efecto de lo anterior, al término de cada mes se realizara un corte y dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes la conciliación y emisión por parte de "EL PRESTADOR" de la factura correspondiente.

Los pagos deberán de efectuarse mediante deposito a la cuenta de "EL PRESTADOR" que para tal efecto determine mediante oficio presentado en oficialía mayor del ayuntamiento.

Las facturas se presentarán en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California; en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo.





EL "PRESTADOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

CUARTA. - ACLARACIONES. - "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de 30 (treinta) días naturales posteriores al pago de la factura de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR" para solicitar las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados.

QUINTA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.- Los servicios contemplan los siguientes alcances:

5.1 ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- a) Se realizará traslado de los RSU de la estación de transferencia del Municipio de Tecate (previamente recolectados por el municipio por su cuenta y cargo) al Relleno Sanitario Santa Alicia en Tijuana.
- b) Se trasladará el RSU en Tracto con Caja Transfer y/o Góndola, con unidades y Operadores del Prestador de Servicios.
- c) Los servicios se prestarán con una frecuencia de Lunes a Sabado, en un turno diurno, comenzando a las 8:00 horas y terminando a las 17:00 horas.
- d) EL AYUNTAMIENTO proporcionara 1 (un) maquinista y 1 (una) retroexcavadora para cargar el RSU en la caja transfer y/o Góndola
- e) Queda excluida la transportación y envío a disposición de Residuos de Manejo Especial provenientes de comercio e industria, Residuos Peligrosos y biológicos infecciosos.

5.2 OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

- a) Ejecutar los Servicios de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- b) Los equipos requeridos para la presentación de los Servicios, deberán de contar con seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, la cual se obliga a mantener vigente durante el plazo de vigencia del presente Contrato.
- c) Contar en todo momento con el personal debidamente capacitado para el normal desarrollo de los Servicios.
- d) Pagar a su personal las remuneraciones correspondientes por sus servicios, además de realizar las contribuciones correspondientes al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables.
- e) Cualquier otra establecida en el presente Contrato, o en la legislación aplicable.

5.3 OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

- a) Dar acceso a las unidades de "EL PRESTADOR" en la Estación de Transferencia, dentro del horario establecido para los Servicios.
- b) Cualquier otra establecida en el presente Contrato, o en la legislación aplicable.
- c) Contar con el equipo y personal necesario y disponible para realizar las maniobras de carga de los residuos en las unidades de "EL PRESTADOR".

5.4 DATOS GENERALES DEL RELLENO SANITARIO

El relleno sanitario se encuentra ubicado en: Carretera libre Tijuana -Tecate km 31+500, Col Santa Alicia norte, Ave. Valle de las Palmas, Cp 22254 y para en cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003, y demás aplicables.

Asimismo, cuenta con la maquinaria, equipo y personal necesario y suficiente, así como debidamente capacitado para brindar los servicios.

5.5 BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO: *Se prevé que el servicio sea contratado mediante contrato abierto, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, obligándose así al Ayuntamiento a facturar un mínimo de 30 mil y un máximo de 40 mil toneladas en un periodo que abarque del 15 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.*

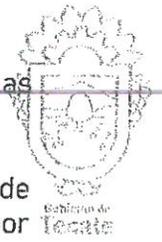
- Queda prohibida la disposición y traslado de residuos peligrosos (NOM-052-SEMARNAT-2005)
- Queda prohibida la disposición de residuos de construcción, líquidos y llantas.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos, instrucciones, plazos y condiciones específicas de la Dirección de Gestión Integral de Territorio del Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato respectivo, a fin de lograr el cumplimiento de las metas planteadas en la normatividad aplicable, así como en el Plan Municipal de Desarrollo. Todas las especificaciones de la adquisición se encuentran contenidas en el anexo 1, a continuación se establecen las especificaciones técnicas del anexo, de los bienes a solicitar.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en otorgar un trato confidencial al contrato, la información y resultados del objeto del presente instrumento, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. "LAS PARTES" aceptan que todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del contrato son propiedad de "LAS PARTES" dando reconocimiento a quien lo hubiese generado y que su manejo estará sujeto a las leyes de transparencia que sean aplicables.

SÉPTIMA. - COMPROMISO DE "EL AYUNTAMIENTO". - Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar todas las facilidades de información necesaria, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionar ningún daño material o institucional a ambas partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente contrato y los proyectos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleo, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo tanto esta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de



trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudiera presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores operativas y/o administrativas, así mismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ellas cuando concurran causas de interés general, lo que se llevará a cabo mediante notificación que haga una parte a la otra dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darse por terminado, para lo cual, se tomarán medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuará hasta su conclusión, en este caso, ambas partes están obligadas a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato, comunicándolo por escrito a la otra parte con 15 (quince) quince días de anticipación. la conclusión del contrato no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

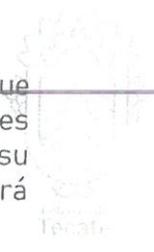
DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. - "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este contrato mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - el presente contrato entrara en vigor a partir del 15 de enero de 2024 y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento a los términos y condiciones manifestados en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PRESTADOR" deberá de otorgar una Fianza a favor de "EL AYUNTAMIENTO" para garantizar el buen uso del anticipo otorgado, por un monto de \$3,276,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente Contrato.

DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRESTADOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

Handwritten initials in blue ink.



DÉCIMA SEXTA. - BUENA FE.. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción, de los tribunales competentes de Tecate, Baja California, renunciando a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Ambas partes manifiestan expresamente su conformidad respecto al contenido, efectos, alcance y fuerza legal del presente contrato, por lo cual, en este acto materializan su voluntad firmando por duplicado, en el municipio de Tecate, Baja California, el 11 de enero del 2024.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE
TECATE

"EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS
Apoderado Legal
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS
KING KONG, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

C. ANTONIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA

"TESTIGO"

C. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA
Directora de Gestión Integral del Territorio